

*“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”*

27 NOV 2013

DISPOSICIÓN NO. 000046

**QUE AUMENTA LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE SALUD DE SANTIAGO.**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole.

**CONSIDERANDO:** Que la salud constituye un bien que solo podrá obtenerse mediante la estructuración de políticas coherentes de Estado en materia de salud, que garanticen la participación integrada, informada y responsable de los miembros de la sociedad y sus instituciones, en acciones que promuevan y garanticen en forma equitativa y justa condiciones de vida apropiadas para todos los grupos de población.

**CONSIDERANDO:** Que la Provincia de Santiago de los Caballeros es la segunda ciudad de la República, la cual ha sufrido en los últimos tiempos un desarrollo horizontal desproporcionado de su población, generando vulnerabilidad en el sistema de salud.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública, en su condición de Rector del Sistema Nacional de Salud, es responsable de la aplicación de la Ley General de Salud (42-01) y sus Reglamentos, en pro de la producción social de la Salud de toda la ciudadanía y con particular énfasis en las poblaciones más vulnerables.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

000046



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

27 NOV 2013

*“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”*

**VISTA:** La Ley No. 42-01 General de Salud, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001).

**VISTO:** El Decreto No. 117-98 de fecha dieciséis (16) marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), que crea las Direcciones Provinciales de Salud.

**VISTA:** La Disposición No. 000015, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil cinco (2005), sobre el Desarrollo de las Funciones y Organización de las Direcciones Provinciales de Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

#### DISPOSICIÓN:

**PRIMERO:** Aumentar como al efecto aumenta, en la provincia de Santiago de los Caballeros, tres (3) Direcciones de Salud, las cuales tendrán las siguientes denominaciones y demarcaciones:

**Dirección Provincial de Salud Santiago I:** Zona Norte del Municipio Santiago, mas los Municipios de Villa González, Navarrete y los Distritos Municipales Pedro García y San Francisco de Jacagua.

**Dirección Provincial de Salud Santiago II:** Zona Sureste del Municipio Santiago mas los Municipios Janico, San José de las Matas y los Distritos Municipales Sabana Iglesia, Baitoa, La Canela y Hato del Yaque.

000046



27 NOV 2013

*“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”*

**Dirección Provincial de Salud Santiago III:** Zona Suroeste del Municipio Santiago mas los Municipios de Tamboril, Licey al medio y Puñal.

**SEGUNDO:** En cada demarcación se designara una unidad de servicio, encabezada por un Director Provincial de Salud y un equipo de técnicos calificados.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de las Direcciones Provinciales de Salud (DPS), la ejecución inmediata de la presente resolución.

**PÁRRAFO:** Así mismo la carga de esta en el Portal Web Institucional vía la Oficina de Acceso a la Información.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

  
**DR. LORENZO WIERREDO HIDALGO NÚÑEZ**

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social